



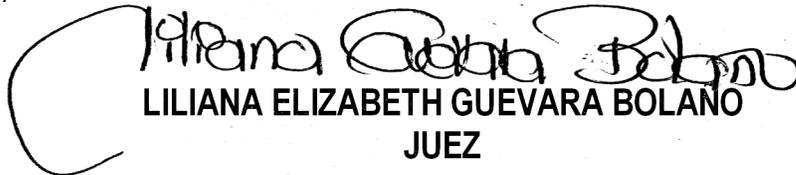
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se RECHAZA, por falta de competencia territorial, la demanda ejecutiva promovida por INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A en contra de COMPAÑÍA FG INDUSTRIAL, con la cual se persigue el pago de la obligación dineraria contenida en el la letra de cambio No 1567, habida cuenta de que el domicilio de los demandados, de acuerdo con lo consignado en la demanda, es el Municipio de Pacho Cundinamarca, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo de PACHO CUNDINAMARCA, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de MARZO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 015.

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA